



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, 22 de octubre de 2020

Referencia: 11001 – 3334 – 004 – 2020 – 00247 – 00
Medio de Control: Nulidad simple
Demandantes: María Susana Muhamad González y otros
Demandado: Curadora Urbana No. 3 de Bogotá – Ana María Cadena Tobón

Demanda en línea No.: 59562

Asunto: Corre Traslado Medida Cautelar

La parte demandante solicita la adopción de medidas cautelares en el asunto de la referencia, motivo por el que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se ordena:

- 1. CORRER TRASLADO** por el término de cinco (5) días de la medida cautelar que obra en las páginas 13 a 14 del archivo "02DemandaYAnexos" (carpeta "02CuadernoMedidaCautelar"), a la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá y a la Sociedad Urbanizadora Marín Valencia S.A., para que se pronuncien frente a la misma, de considerarlo pertinente.
- 2.** Cumplido lo anterior, regrese de forma inmediata al despacho para decidir la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
JUEZ**